essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 067/2014.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. **(ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.,** domiciliada en Cnel. Ángel López Nº 557 e/ Pedro P. Pena y Tte. Heyn, de esta Capital, Tel Nº 021.213 467, 0981.758.004, RUC Nº 80017477-1, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Mario Mareco Benítez,** en calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 27/2014 **"Adquisición de Aire Acondicionado y Otros Electrodomésticos",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 27/2014 **"Adquisición de Aire Acondicionado y Otros Electrodomésticos",** detalladas en la SECCION III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato.

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se hallan previstos en el **Objeto de Gasto 541. F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la E ejercicio 2014**

CLAUSULA 3.1 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 278.849.**

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2014 **"Adquisición de Aire Acondicionado y Otros Electrodomésticos",** convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 623/2014, de fecha, 31 de julio de 2014.-

ARTÍCULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	Midea	china	unidad	56	Unidad	2.776.800	155.500.800
2	48101714-001	Bebedero Eléctrico	IBBL	Brasil	unidad	25	Unidad	2.542.050	63.551.250
3	40101604-001	Ventilador de techo	Wahson	China	unidad	73	Unidad	462.000	33.726.000
4	40101501-001	Extractor de aire	Lorensid	Brasil	Unidad	7	Unidad	418.880	2.932.160
5	47121602-001	Aspiradora	Tokyo	China	Unidad	5	Unidad	706.021	3.530.105
6	52141501-002	Heladera de 2 puertas	Dako	Brasil	Unidad	8	Unidad	2.132.200	17.057.600
7	52141501-007	Heladera compacta para oficina	Whirpool	Argentina	Unidad	8	Unidad	2.382.190	19.057.520
8	52141802-002	Estufa de pie	Liliana	Argentina	Unidad	1	Unidad	134.400	134.400
9	52152001-005	Jarra eléctrica	Tokyo	China	Unidad	2	Unidad	63.000	126.000
10	52141526-002	Cafetera eléctrica	Moulinex	china	unidad	5	Unidad	892.637	4.463.185
11	52161505-998	Televisor de 42 pulgadas	LG	México	Unidad	1	Unidad	3.357.200	3.357.200
12	52141502-001	Horno microonada	LG	China	Unidad	1	Unidad	1.164.240	1.164.240
Total trescientos cuatro mil seiscientos mil cuatrocientos sesenta IVA incluido.-									**304.600.460**

CLAUSULA 5.1 El importe a pagar en el presente contrato es guaraníes trescientos cuatro millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta (Gs. 304.600.460) sesenta IVA incluido.-

Lic. Mario Marteco B.
Gerente General
Mega Service S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CLAUSULA 5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro d los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.-

ARTÍCULO 7 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La **GERENCIA RESPONSABLE** por la ESSAP S.A, concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia Administrativa en coordinación con la Auditoría interna.-

ARTÍCULO 9 -FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA 9.2 Se otorgará un ANTICIPO de hasta un 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del contrato, con la presentación de la Factura correspondiente a la ESSAP S.A., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, que será abonado a más tardar a los treinta (30) días de la recepción de los requisitos señalados.-

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a la elección del Proveedor en alguno de los siguientes:

a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar.
b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Póliza de Seguros de Caución.

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de Proveedor a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

El Proveedor deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, por medio de una solicitud entregada en mesa de entrada, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-

Lic. Mario Marasco B.
Gerente General
Mega Servicio S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna de la Contratante.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Proveedor para su cobro. Empero, cuando el Proveedor no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro de los plazos previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

ARTICULO 10 - MULTAS.

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan con una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A., se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

Lic. Mario Marteco B.
Gerente General
Mega Servicio S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del

Dra. Mario Marecco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Arq. Omar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08. días del mes de agosto de 2014.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Firmado por ..... (en nombre del Proveedor)
Lic. Mario Mareco Benítez Representante Legal, MEGA SERVICE S.R.L.